

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00321-00

Chinácota, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso (CGP), se abre a pruebas el incidente de nulidad interpuesto por el apoderado judicial del demandado FREDY OMAR LAGOS ROZO el cual pertenece al proceso de restitución de bien inmueble arrendado de la referencia, siendo demandante VIRGILIO CAMARGO BARRERA.

Solicitadas por la incidentalista:

Documentales:

Téngase como prueba y désele el valor que la ley le confiere a los documentos allegados con la solicitud.

De la parte incidentada:

Documentales:

Téngase como prueba y désele el valor que la ley le confiere a los documentos allegados con la contestación de la solicitud de nulidad.

Atendiendo lo indicado en el artículo 117 del CGP, no se tiene en cuenta el escrito rotulado ampliación traslado auto fechado 16 de agosto de 2023 y los anexos allegados el día 24 de agosto de 2023 por el apoderado judicial del demandante, dado que se presentaron en forma extemporánea, ya que el traslado del escrito de nulidad venció el 23 de los corrientes.

De oficio:

Documentales:

Téngase como prueba la actuación que obra en el proceso principal a que corresponde el incidente de la referencia.

Interrogatorio de parte:

Recíbasele interrogatorio de parte al demandado FREDY OMAR LAGOS ROZO.

Convóquese a la audiencia respectiva que se llevará a cabo el día en modalidad virtual el **miércoles 1 de noviembre de este año** a la hora de las **2:30 de la tarde**.

Las partes serán asomadas por sus respectivos apoderados judiciales en cumplimiento al artículo 78 numeral 11 CGP, quienes deberán informar el correo electrónico para remitirles el link respectivo por medio de la aplicación lifesize.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez